

## **Antecedentes**

Entre los años 1980 y 2000, el Perú atravesó el episodio más violento, cruento y prolongado de toda su historia republicana. Durante dichos años la violencia de los grupos subversivos alzados en armas (El Partido Comunista del Perú - Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Tupac Amaru), junto con la respuesta generada por el Estado a través de sus Fuerzas Policiales y Fuerzas Armadas y los Comités de Autodefensa, significaron la pérdida de miles de vidas humanas; dejaron cuantiosos daños económicos y materiales, además de revelar profundos desencuentros y brechas entre los diversos componentes de la sociedad peruana.

Así mismo generó una grave inestabilidad política, que llevó a al Estado a niveles inimaginables de corrupción dentro de los sucesivos regímenes democráticos de Belaúnde, García y Fujimori. Este último terminó convertido en un gobierno autoritario a partir del -autogolpe de estado|| del 5 de abril de 1992, que concluyó en noviembre de 2000 con el abandono del entonces presidente Fujimori del país y su renuncia vía fax a la Presidencia de la República, luego de que se revelaran las profundas redes de corrupción que se habían instalado durante su gobierno.

La gravedad de estos hechos y sus alcances fueron reveladas por la Comisión de la Verdad y Reconciliación - CVR, luego de dos años de largas y dolorosas investigaciones, que culminaron con la entrega a la nación de su Informe Final y que se pueden resumir en las palabras de Salomón Lerner, Presidente de la CVR:

La historia del Perú registra más de un trance difícil, penoso, de auténtica postración nacional. Pero, con seguridad, ninguno de ellos merece estar marcado tan rotundamente con el sello de la vergüenza y el deshonor como el fragmento de historia que estamos obligados a contar en estas páginas. Las dos décadas finales del siglo XX son —es forzoso decirlo sin rodeos— una marca de horror y de deshonor para el Estado y la sociedad peruanos<sup>2</sup>.

## **Creación de la Comisión de la Verdad y Reconciliación**

Luego de la huída de Fujimori en noviembre de 2000, se conformó en el Perú un gobierno de transición democrática, presidido por Valentín Paniagua. Como parte de los múltiples esfuerzos por devolver al país la confianza en sus instituciones y

---

<sup>1</sup> Director Ejecutivo del Centro Andino de Investigaciones Antropológico Forenses CENIA y Ex Coordinador de la Unidad de Investigación Forense de la CVR (UIF).

<sup>2</sup> CVR 2003, Tomo I: 31

lograr la gobernabilidad democrática, a lo que sumó la presión generada por la Sociedad Civil y con el apoyo de la Organización de Estados Americanos; el gobierno resolvió crear una comisión que se encargará de estudiar el largo período de violencia vivido.

Así mediante Decreto Supremo N° 065-2001-PCM del 4 de junio del 2001, se forma la Comisión de la Verdad, la misma que fue ratificada y complementada por el gobierno electo de Alejandro Toledo el 4 de septiembre del mismo año, quién la denominó como Comisión de la Verdad y Reconciliación (Decreto Supremo N°101-2001-PCM).

La CVR fue creada con miras a esclarecer el proceso, los hechos ocurridos y las responsabilidades correspondientes, no sólo de quienes los ejecutaron sino también de quienes los ordenaron o toleraron y a su vez proponer iniciativas que afirmen la paz y la reconciliación entre todos los peruanos.

El período de investigación examinado por la CVR de acuerdo a su mandato, va desde mayo del año 1980, con el inicio de las acciones del grupo subversivo Sendero Luminoso y alcanza hasta noviembre de 2000, con la caída del régimen fujimorista. Correspondiéndole analizar los hechos -imputables tanto a las organizaciones terroristas como a los agentes del Estado<sup>3</sup>.

Dentro de sus objetivos se planteó:

1. Analizar el contexto, las condiciones políticas, sociales y culturales así como los comportamientos que contribuyeron a la situación de violencia, tanto desde el Estado como desde la sociedad.
2. Contribuir a que la administración de justicia, cuando corresponda, pueda esclarecer los crímenes y violaciones a los derechos humanos cometidos tanto por las organizaciones terroristas como por los agentes del Estado.
3. Procurar la determinación del paradero, identificación y situación de las víctimas y en lo posible, determinar las responsabilidades correspondientes. La Comisión no sustituye al Poder Judicial ni al Ministerio Público, pues no cuenta con funciones jurisdiccionales.
4. Formular propuestas de reparación moral y material de las víctimas o de sus familiares.
5. Recomendar las reformas que estime conveniente como medida de prevención para que no se repitan experiencias semejantes, así como medidas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de sus recomendaciones.<sup>4</sup>

Para el cumplimiento de sus objetivos la CVR centró su trabajo en la investigación de las siguientes violaciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario<sup>5</sup>:

---

<sup>3</sup> Decreto Supremo N° 065-2001-PCM, artículo 1.

<sup>4</sup> Decreto Supremo N° 065-2001-PCM, artículo 2.

<sup>5</sup> Decreto Supremo N° 065-2001-PCM, artículo 3.

- Desaparición forzada de personas
- Asesinatos y ejecuciones arbitrarias
- Masacres
- Secuestros
- Torturas
- Atentados terroristas
- Violencia contra la mujer
- Violaciones de derechos colectivos
- Detenciones y condenas en violación del debido proceso
- Desplazamiento interno a causa de la violencia



**Gráfico 01:** Tipo de Violaciones según sexo de la Víctima (En: CVR, 2004)

Para el estudio de estos hechos desarrolló diversas líneas de trabajo, entre las que figuran las llamadas audiencias públicas, el recojo de testimonios y su ingreso a una base de datos, el análisis de crímenes y violaciones a los derechos humanos, verificando los principales casos para su judicialización, un programa antropológico forense, un programa sobre personas desaparecidas, análisis del proceso nacional de la violencia y sus correlatos regionales y el desarrollo de propuestas de reformas institucionales, así como de una política de reparaciones y recomendaciones en los distintos campos.

### Resultados de las Investigaciones de la CVR

Luego de dos años de un trabajo intensivo, la CVR presentó a la nación peruana su Informe Final el 28 de agosto de 2003. Allí se revela la verdadera magnitud del conflicto armado interno y con base en los reportes recibidos, así como en cálculos

y estimaciones estadísticas, la CVR estableció que la cantidad más probable de peruanos que pudieron haber muerto a causa del conflicto es de 69,280 personas<sup>6</sup>.

La estimación tiene como fuente los reportes recibidos por la CVR de 23,969 peruanos muertos o desaparecidos y datos acumulados por la Defensoría del Pueblo y las organizaciones de derechos humanos.



**Gráfico 02:** Total Nacional Muertos y Desaparecidos (Fuente CVR 2004)

Si bien se trata de una estimación, se hace necesario precisar que la metodología utilizada llamada Estimación de Múltiples Sistemas, ha sido usada en los conflictos de Guatemala y Kosovo<sup>7</sup> y presenta un intervalo de confianza de 95%, donde los límites inferior y superior se encuentran en 610007 y 77552 personas respectivamente.

La zona más afectada por el conflicto armado interno fue el departamento de Ayacucho, ubicado en la región de la sierra centro - sur; siendo además donde empezó el conflicto. Allí el número de víctimas fatales estimado es de 26,259 personas muertas o desaparecidas. Si la proporción de víctimas estimadas para Ayacucho respecto de su población en 1993 hubiera sido la misma en todo el Perú, el conflicto armado interno el número de víctimas fatales habría sido cerca de 1.2 millones en todo el país. De ellas aproximadamente 340 mil habrían vivido en la ciudad de Lima Metropolitana, capital de la República y que para ese año registraba una población aproximada de 6 millones de habitantes.

Las investigaciones de la CVR demostraron la existencia de una notoria relación entre situación de pobreza y exclusión social, y probabilidad de ser víctima de la violencia. En ese sentido el sector social más afectado por la violencia fue la población campesina e indígena, lo cual puso de manifiesto la gravedad de las desigualdades de índole étnico-cultural que aún prevalecen en el Perú.

<sup>6</sup> CVR 2003, Tomo I: 69.

<sup>7</sup> CVR 2003, Anexo 3: 4 (versión electrónica).

Tomando en cuenta lo anterior fue posible constatar que el conflicto tuvo un impacto diferenciado en términos geográficos y sociales, afectando las zonas más alejadas y deprimidas económicamente del territorio nacional y a sus pobladores. Esta tragedia que sufrió la población rural, básicamente de carácter andino y selvático, quechua y asháninka, campesina pobre y poco educada, no fue sentida ni asumida como propia por el resto del país.

Esto puso en evidencia la incapacidad del Estado para garantizar el orden público y la seguridad, así como los derechos fundamentales de sus ciudadanos dentro de un marco de actuación democrático, a lo que se sumó una precaria vigencia del orden constitucional y el estado de derecho, los que en esos tiempos de crisis fueron vulnerados.

### **Las Responsabilidades en el Conflicto Armado Interno**

En cuanto a las responsabilidades directas del conflicto armado interno, la CVR concluyó que el Partido Comunista del Perú – Sendero Luminoso (PCP-SL), fue el principal perpetrador de crímenes y violaciones de los derechos humanos, siendo responsable directo del 54% de las víctimas fatales reportadas a la Comisión. Si se considera las estimaciones disponibles la cifra de muertes y desapariciones alcanzó las 31 331 personas.

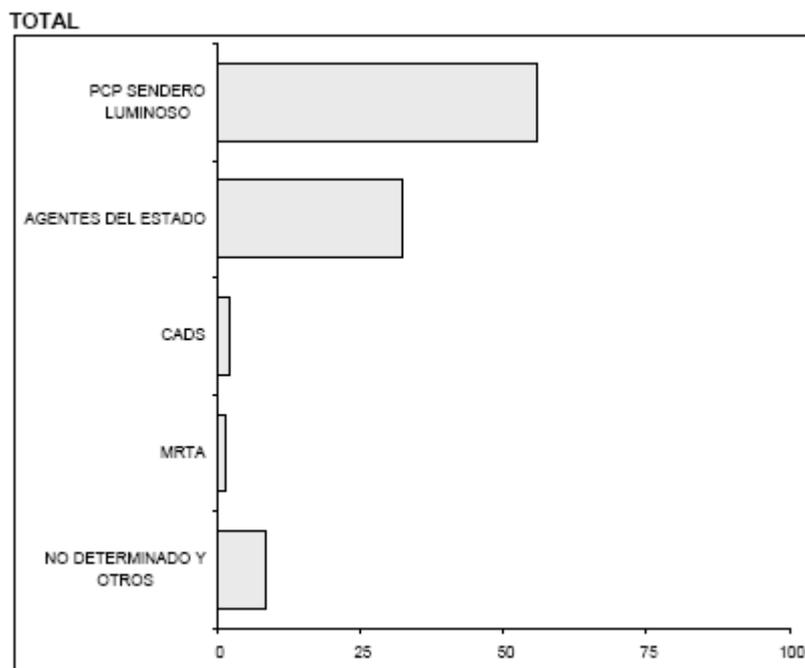
Es claro entonces que Sendero Luminoso, actuó con una extremada violencia e inusitada crueldad, producto de una ideología fundamentalista, centrada en una rígida preconcepción del devenir histórico, encerrada en una visión únicamente estratégica de la acción política y, por tanto, reñida con todo valor humanitario.

Según la CVR, el Estado careció de la comprensión necesaria y del manejo adecuado del conflicto armado planteado por el PCP-SL y el MRTA, errando al no aplicar en la lucha contra la subversión una estrategia integral —social, política, económica, militar, psicosocial, de inteligencia y de movilización del conjunto de la población— para hacer frente de un modo eficaz y dentro de sus propios marcos democráticos a la subversión armada y al terrorismo.

En ese sentido, la actuación de las Fuerzas Armadas y Policiales (en menor grado) encargadas de hacer frente a los grupos subversivos, no sólo involucró algunos excesos individuales de oficiales o personal de tropa, sino también prácticas generalizadas y/o sistemáticas de violaciones de los derechos humanos, que constituyen crímenes de lesa humanidad así como transgresiones de normas del Derecho Internacional Humanitario.

La respuesta organizada de la población campesina ante la violencia subversiva y muchas veces con el auspicio de las fuerzas Armadas, se dio a través de la

conformación de Comités de Autodefensa (CADs) o Rondas Campesinas. Sin embargo, muchas veces sus acciones fueron más allá de tareas de autodefensa y resultaron, responsables de crímenes que deben ser sancionados. Cabe resaltar, asimismo, que, una vez terminado el conflicto armado, no se convirtieron en sicarios del narcotráfico, ni pusieron su experiencia militar al servicio de otros actores implicados en actividades ilícitas.



**Gráfico 03:** Total de Víctimas por Agente Responsable (Fuente: CVR 2003: Compendio Estadístico)

La respuesta organizada de la población campesina ante la violencia subversiva y muchas veces con el auspicio de las fuerzas Armadas, se dio a través de la conformación de Comités de Autodefensa (CADs) o Rondas Campesinas. Sin embargo, muchas veces sus acciones fueron más allá de tareas de autodefensa y resultaron, responsables de crímenes que deben ser sancionados. Cabe resaltar, asimismo, que, una vez terminado el conflicto armado, no se convirtieron en sicarios del narcotráfico, ni pusieron su experiencia militar al servicio de otros actores implicados en actividades ilícitas.

Finalmente el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA) inició a su vez una lucha armada contra el Estado y es responsable del 1.5% de las víctimas fatales que fueron reportadas a la CVR.

Además de estos resultados generales de las investigaciones de la CVR, se dieron un conjunto de logros muy significativos para el entendimiento del conflicto, el conocimiento de la verdad y la búsqueda de la justicia.

En esa línea, un aspecto importante del trabajo de la CVR fue la toma de testimonios a la población afectada, tanto a las víctimas, a los sobrevivientes y a sus familiares. En conjunto estos testimonios fueron dados por 16 985 personas de las víctimas.

Además se confeccionó una lista de personas desaparecidas a nivel nacional en un trabajo conjunto con la Defensoría del Pueblo, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y la Cruz Roja Internacional. La lista denominada **Los Peruanos que Faltan**. Registra un total de 8558 personas afectadas por el fenómeno de la desaparición forzada y busca trascender el ámbito jurídico y legal, para alcanzar un trato humanitario para con los familiares que persisten en la búsqueda de sus seres queridos al contribuir al esclarecimiento de la situación de las personas cuyo paradero no ha podido ser determinado hasta la actualidad.

En tanto que para la búsqueda de la justicia, la CVR investigó un gran número de casos de graves violaciones con vías a su judicialización. En ese sentido, la CVR preparó 47 expedientes de los casos más representativos del conflicto, los mismos que fueron denunciados ante el Ministerio Público para las diligencias respectivas y su tramitación ante el Poder Judicial.

### **Para Que No Se Repita**

Como parte de su mandato, la CVR propuso en su Informe Final, un conjunto de Recomendaciones orientadas a dar garantías de no repetición del conflicto. Para ello la CVR, debió efectuar un riguroso discernimiento sobre el significado de la verdad, la justicia y la reconciliación.

En ese sentido la CVR a partir de las investigaciones realizadas sobre los hechos ocurridos señalados en el período de su mandato, precisa en su **Informe Final** que la **verdad** es el relato fidedigno, éticamente articulado, científicamente respaldado, contrastado intersubjetivamente, hilvanado en términos narrativos, afectivamente concernido y perfectible<sup>8</sup>.

Como fruto de la investigación desarrollada la CVR puso de manifiesto que la más ostensible **verdad**, en el contexto del conflicto, es que en el país se cometieron flagrantes injusticias, violándose los principios y derechos fundamentales de las personas y deteriorando las bases y principios de la convivencia social; a tal punto que Los hechos puestos al descubierto por la investigación constituyen una negación ética de la justicia. Es preciso, pues, restaurar, o instaurar verdaderamente, la justicia en la sociedad peruana<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> CVR 2003, Tomo I: 49

<sup>9</sup> CVR 2003, Tomo I: 52

En esa perspectiva la **justicia**, en cuanto principio ético alcanza dimensiones de orden moral, al buscar esclarecer los hechos ocurridos y las causas de la violencia, así como al tratar de establecer las responsabilidades de todos y cada uno de los actores y la sociedad entera; de orden judicial que implica que se hagan todos los esfuerzos posibles para perseguir y castigar a los culpables de las violaciones de los derechos humanos y de los actos de violencia perpetrados; de orden reparador porque la instauración de la justicia implica que se hagan todos los esfuerzos posibles para resarcir directamente a las víctimas de la violencia por los daños padecidos y la instauración de la justicia alcanza una dimensión política y social, al buscar se hagan todos los esfuerzos posibles por reformar las instituciones de la sociedad con el objetivo de que las relaciones sociales sean más equitativas, más democráticas y más solidarias, para que no se repitan los hechos que llegaron a constituir una tragedia nacional<sup>10</sup>.

Con base en lo reseñado la CVR concluyó que la **reconciliación** debe significar el restablecimiento y la refundación de los vínculos fundamentales entre los peruanos, en un proceso que será posible, sólo por el descubrimiento de la verdad de lo ocurrido en aquellos años, así como por la acción reparadora y sancionadora de la justicia. Para ello se deberá tomar conciencia sobre los hechos y sus causas para evitar que se repitan en un futuro.

En tal sentido, la reconciliación comprenderá tres niveles: un nivel político, donde se debe dar la reconciliación del Estado con la Sociedad; un nivel social, con una reconciliación de las instituciones con la sociedad entera y a un nivel interpersonal, una reconciliación entre los miembros de comunidades o instituciones enfrentados a causa del conflicto vivido<sup>11</sup>.

Con esas consideraciones se plantearon como Recomendaciones:

- Un conjunto de reformas institucionales del Estado.
- Un Plan Integral de Reparaciones a las Víctimas
- Un Plan Nacional de Investigaciones Antropológico Forenses
- Mecanismos de Seguimiento a las Recomendaciones

En el primer conjunto de recomendaciones se planteó la necesidad de hacer que el Gobierno se encuentre presente en todos los niveles y lugares del país, respetando y promoviendo la participación ciudadana. Además realizar una reforma de los servicios de justicia, para que esta cumpla efectivamente el rol que la Constitución le da. Al mismo tiempo no se puede dejar de lado una reforma educativa seria, orientada a lograr una educación de calidad para todos.

---

<sup>10</sup> CVR 2003, Tomo I: 51-53

<sup>11</sup> CVR 2003, Tomo I: 54-55

En cuanto a las reparaciones estas se deben orientar a una reparación integral, que tenga connotaciones económicas, morales, jurídicas, educativas, de salud, simbólicas, entre otras.

Finalmente, el tema del Plan Nacional de Investigaciones Antropológico Forense es el que nos ocupa y al cual nos dedicaremos a continuación.

### **La Investigación Antropológica Forense de la CVR**

La CVR, en su **Informe Final** precisa que como parte de sus investigaciones, elaboró un Registro Nacional de Sitios de Entierro<sup>12</sup>, reportando la presencia de 4644 sitios a nivel nacional; habiendo constatado preliminarmente la existencia de 2200 de ellos, ubicados en 10 de los departamentos más afectados durante el Conflicto Armado Interno.

Sobre estas cifras y teniendo en cuenta otras consideraciones, la CVR ratificó -la importancia fundamental del trabajo antropológico forense para alcanzar justicia, identificar a las posibles víctimas y procesar el duelo por nuestros compatriotas desaparecidos<sup>13</sup>. En ese sentido dentro de sus Recomendaciones planteó la necesidad de llevar adelante un Plan Nacional de Investigaciones Antropológico Forenses<sup>14</sup> (en adelante PNIAF), el mismo que reseñaremos a continuación.

### **¿Cómo se elaboró el PNIAF?**

La elaboración del PNIAF tuvo como sustento el trabajo desarrollado por la Unidad de Investigación Forense de la CVR, el mismo que se orientó a:

1. Planificación y ejecución de las intervenciones forenses.
2. Desarrollo de un Registro Nacional de Sitios de Entierro (conocido inicialmente como -Mapeo de Fosas||).
3. A partir de los dos primeros objetivos, desarrollar la propuesta del Plan Nacional de Investigaciones Antropológico Forenses, el mismo que incluye los Protocolos y Fichas acorde a estándares internacionales.

Es importante precisar aquí que inicialmente, la CVR abordó la problemática mediante un trabajo conjunto con el Equipo Peruano de Antropología Forense (EPAF). Ambas entidades (CVR y EPAF) coordinaron con el Ministerio Público y la

---

<sup>12</sup> La CVR consideró que el término -fosas|| no es explicativo per se, ya que excluye el número de categorías implícitas en éste fenómeno. El término enterrar incluye entre sus acepciones -hacer desaparecer, relegar al olvido||, por lo que decide acudir al término -sitios de entierro|| para denominar a aquellos lugares donde se hallaban restos humanos, incluyendo fosas, botaderos, tumbas, restos en superficie, etc.

<sup>13</sup> CVR, 2003, Tomo VIII: 384

<sup>14</sup> CVR, 2003, Tomo IX: 209-275.

Defensoría del Pueblo para la formulación de una Propuesta de Plan de Acción ante la Existencia de Fosas Clandestinas con Restos Humanos (noviembre de 2001).

Aquí reseñaremos la experiencia de las intervenciones desarrolladas en una visión de conjunto que permita entender además la forma como se desarrolló todo el proceso.

Dentro del esquema en mención, en enero del 2002 se realizó la primera intervención forense en el distrito de Chuschi (provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho) con la que se logró la exhumación, análisis e identificación de ocho comuneros victimados en abril de 1983 por una patrulla militar. Los trabajos de análisis se efectuaron en la escuela del pueblo de Quispillacta, una vez concluidos y establecida las identidades de las víctimas se procedió a la entrega de los cuerpos en una significativa ceremonia.

Sin embargo, en mayo de 2002 el EPAF acusó públicamente a la CVR de encontrarse -sometida a los intereses de la Fiscalía de la Nación, los mismos que se hallaban orientados a lograr la impunidad de los procesos, por lo que se oponía a la participación de un equipo independiente y en consecuencia renunció al acompañamiento voluntario que desarrollaba a la CVR.

La situación planteada no pasaría de ser anecdótica sino implicara una problemática mayor, relacionada a cómo se podía organizar el trabajo forense de la CVR y cómo se podía aportar al proceso que todas las instituciones de sociedad civil y las víctimas esperaban; además de cómo se llegaría a proponer y aceptar protocolos y estándares internacionales para el desarrollo de las futuras investigaciones, entendiendo que desde el Estado la capacidad instalada no sólo en términos de infraestructura, sino en recursos humanos era pobre y deficiente.

La CVR centró sus aspiraciones en el apoyo de un equipo técnico independiente de la sociedad civil, pero se vio defraudada por las actitudes reseñadas que no tenían sustento concreto alguno y con ello el trabajo planteado se vio afectado seriamente, retrasándose y debiendo, en consecuencia, ser replanteado.

En términos prácticos esto significó que de ocho intervenciones planteadas durante el mandato de la CVR sólo se desarrollaran tres. Que el Registro Nacional de Sitios de Entierro planteado para realizarse en seis meses, se realizara sólo en tres; que la toma de información ante mortem de las víctimas fuera detenida alcanzando a registrarse sólo 1884 testimonios de un universo esperado de 12 mil víctimas; que las conversaciones con la Fiscalía de la Nación para sentar los futuros protocolos y el desarrollo de trabajos conjuntos con equipos interinstitucionales se viera seriamente afectado, entre otros aspectos. A todo esto se sumó el perjuicio ocasionado a las familias y a las víctimas que centraron sus esperanzas en esta etapa del proceso.

Para abordar la situación crítica dejada por la renuncia del EPAF, que preocupó a la comunidad internacional y comprometió el apoyo técnico de organizaciones especializadas internacionales<sup>15</sup> para continuar el proceso liderado por la CVR; las instituciones involucradas en el proceso y representadas por la Fiscalía de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos<sup>16</sup> y la misma CVR, conformaron la Plataforma Conjunta de Trabajo en la Investigación de Fosas Comunes, al mismo tiempo que la CVR organizaba internamente su Unidad de Investigación Forense.

Dentro de ese marco a fines de agosto de 2002 se realizó la exhumación de Totos (Cangallo - Ayacucho), mencionada, con la participación de expertos y monitores extranjeros. Este caso involucraba la desaparición de 19 personas, 15 de las cuales fueron ejecutadas y enterradas en un sitio y otras 4 personas que corrieron igual suerte pero fueron enterradas en otro lugar. Estas acciones fueron ejecutadas por miembros del Ejército Peruano. Debido a deficiencias en la investigación preliminar<sup>17</sup> esta operación no tuvo los resultados esperados, identificándose sólo a 4 de las 19 personas por lo que tuvo que ser complementada en el 2004.

Con su estructura orgánica consolidada, la CVR promovió y realizó junto con la Plataforma Conjunta en noviembre de 2002, la mayor operación forense realizada en el país hasta la fecha, efectuando la exhumación del caso de Lucanamarca (Huancasancos - Ayacucho). Este caso es de particular importancia pues corresponde a una masacre perpetrada por una columna de Sendero Luminoso a 69 campesinos de dicha comunidad en abril de 1983 en un operativo planificado y ordenado por la cúpula senderista y reconocido así públicamente por su líder Abimael Guzmán.

Durante los trabajos se recuperaron e identificaron 62 de 69 víctimas<sup>18</sup>. Las labores de análisis implicaron el traslado de los restos a la ciudad de Lima, contando con la presencia de una delegación de familiares como observadores del proceso. Identificados los restos, se realizó una ceremonia en Lima y luego fueron trasladados de regreso a Lucanamarca, donde se inhumaron en el nuevo cementerio de la localidad en un emotivo ceremonial.

---

<sup>15</sup> A consecuencia de lo ocurrido se contó con la presencia de 3 misiones técnicas internacionales, compuestas por expertos del Equipo Argentino de Antropología Forense, la Fundación de Antropología Forense de Guatemala, Isabel Reveco y Christian Orego de Chile y el doctor Clyde Show de los Estados Unidos quienes colaboraron como observadores y como peritos en las diligencias de Totos y Lucanamarca.

<sup>16</sup> La Coordinadora es un colectivo de 67 instituciones preocupadas por la protección y promoción de los derechos humanos a nivel nacional.

<sup>17</sup> La investigación fue realizada por el EPAF y la Defensoría del Pueblo.

<sup>18</sup> En 3 casos no se contó con la presencia de los familiares para que autorizaran la exhumación y en los otros 4, los restos ya habían sido removidos por los familiares de sus tumbas.

Cabe señalar que la importancia de este caso radica en que permitió recordar que no sólo el Estado había generado víctimas durante el conflicto y que también eran responsables de éstas los grupos subversivos, manejando con equidad el criterio de víctima independientemente de la violación sufrida<sup>19</sup>, llegando así más allá de donde la estrechez y mezquindad de muchos detractores reclamaba para las acciones de la CVR. Además el caso fue presentado a las autoridades judiciales y actualmente la cúpula senderista, especialmente Abimael Guzmán viene siendo juzgado por el asesinato de los 69 comuneros, para lo cual la Fiscalía ha pedido la pena de cadena perpetua.

Por otra parte, la CVR, a solicitud de la Fiscalía Especializada para Desapariciones Forzadas, Ejecuciones Extrajudiciales y Exhumación de Fosas Clandestinas, especialmente creada para atender los casos de graves violaciones a los derechos humanos, participó como observadora en las tareas de exhumación y análisis de los restos humanos de las víctimas del caso «El Frontón» de junio de 1986, respecto al cual la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitiera un fallo. La CVR hizo llegar al Ministerio Público sus observaciones sobre las fallas encontradas en el proceso, las que fueron tomadas en cuenta sólo parcialmente para replantear los términos de la investigación en curso. Actualmente este caso se encuentra en la instancia judicial, pero tiene dictámenes periciales totalmente diferentes; donde las identidades propuestas por el Instituto de Medicina Legal han sido cuestionadas por el peritaje de parte efectuado por el CENIA, a solicitud de los familiares de las víctimas.

### **El Registro Nacional de Sitios de Entierro de la CVR**

Como parte de sus acciones y con el objetivo de ubicar la mayor cantidad de sitios de entierro, en los departamentos más afectados por el conflicto armado interno y con base en dicha información, brindar un estimado inicial del impacto causado por la violencia y a la vez contar con un diagnóstico que permitiera proponer un conjunto de lineamientos para un Plan Nacional de Investigaciones Antropológicas Forenses, la CVR realizó el Registro Nacional de Sitios de Entierro.

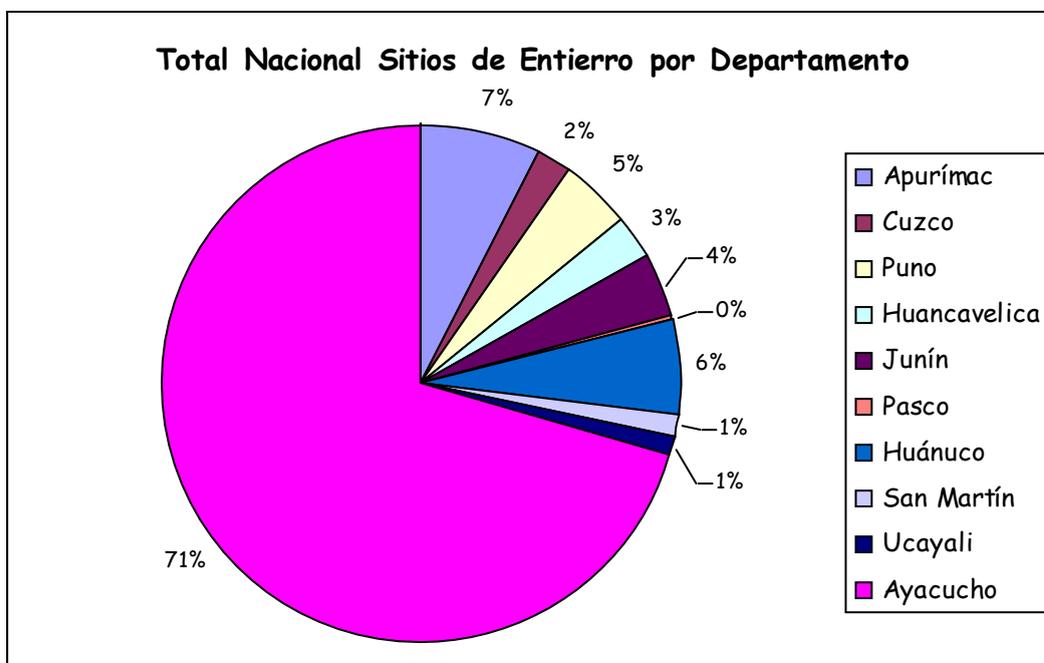
Si bien el registro tuvo como objetivos específicos recopilar la mayor cantidad posible de información preliminar tanto de víctimas como de los eventos, que permitiera proponer la investigación y judicialización de los casos relacionados, esto no fue posible por la cantidad de sitios de entierro reportados.

El RNSE se desarrolló en los territorios de los departamentos de San Martín, Huánuco, Ucayali (CRV Sede Nororiental), Cerro de Pasco, Junín, Huancavelica (CVR Sede Centro), Ayacucho (CVR Sede Sur Central), Apurímac, Cuzco, Puno (CVR Sede Sur Andino).

---

<sup>19</sup> Hay quienes sostienen que la CVR no debió investigar el caso por tratarse de asesinatos y ejecuciones arbitrarias y no de desapariciones forzadas.

Los resultados alcanzados por el RNSE pueden resumirse en un total de 4644 sitios de entierro registrados, de los cuales 2200 sitios de entierro son considerados presuntos, tal como lo muestra el cuadro adjunto y 2444 sitios de entierro reportados a nivel nacional son referidos<sup>20</sup>.



**Gráfico 04.** Total de Sitios de Entierro por Departamento según la CVR (2003).

Actualmente las investigaciones realizadas hasta la fecha, han aumentado considerablemente el número de sitios presuntos, así como han logrado disminuir la cantidad de sitios referidos y aportar otros más dentro de esta categoría.

La información recopilada fue sistematizada en una Base de Datos especialmente diseñada para el Registro de Sitios de Entierro y en una Base de Datos Ante Mortem<sup>21</sup>, que almacenó la información sobre las características físicas generales de un grupo de víctimas que fueron reportadas a la CVR.

En total la CVR logró ingresar a la base al menos 1504 de las 1884 Fichas recogidas por la CVR durante su mandato. Sin embargo, por cuestiones relacionadas con el término del mandato de la CVR, ambas no pudieron ser entregadas operativas al 100%. En ese sentido, será necesario reactivar ambas bases de datos y

<sup>20</sup> La cantidad de sitios referidos por departamento es: Amazonas 1, Ancash 10, Apurímac 118, Arequipa 1, Ayacucho 1638, Cajamarca 2, Callao 2, Callao 6, Cuzco 70, Huancavelica 85, Huanuco 281, Junín 70, Ica 3, La Libertad 4, Lima 29, Loreto 1, Pasco 12, Piura 1, Puno 26, San Martín 56, Ucayali 18 y 12 sitios en lugares no precisados.

<sup>21</sup> La Base de Datos Ante Mortem fue proporcionada a la CVR por el Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia. La Base de Sitios de Entierro tuvo un diseño y desarrollo local.

actualizarlas con la información acumulada a la fecha, pues ambas constituyen importantes herramientas que deben ser aprovechadas en las investigaciones que se lleven adelante.

En ese sentido el RNSE permitió contar con una clasificación para los sitios de entierro. Una primera instancia necesaria fue establecer diferencias entre aquellos sitios de los cuales se tomó conocimiento y fueron registrados como Sitios Presuntos, de aquellos que sólo fueron conocidos por referencias y que no se pudo constatar su existencia, por lo que fueron llamados Sitios Referidos.

Cuadro 01: Total Nacional por Departamentos de Sitios de entierro Presuntos, según la CVR

**CUADRO GENERAL SITIOS DE ENTIERRO PRESUNTOS**

<b>Departamento</b>	<b>Fosas</b>	<b>Tumbas</b>	<b>Nichos</b>	<b>Superf</b>	<b>Botadero</b>	<b>Cuevas</b>	<b>Totales</b>
Apurímac	37	110	16	0	1	0	<b>164</b>
Cuzco	22	26	1	0	0	0	<b>49</b>
Puno	3	94	2	1	0	0	<b>100</b>
Huancavelica	20	32	0	6	0	0	<b>58</b>
Junín	19	23	46	0	0	0	<b>88</b>
Pasco	1	7	0	0	0	0	<b>8</b>
Huánuco	96	29	1	0	1	0	<b>127</b>
San Martín	14	13	0	0	0	0	<b>27</b>
Ucayali	24	2	0	0	0	0	<b>26</b>
Ayacucho	601	819	111	3	17	2	<b>1553</b>
<b>Totales</b>	<b>837</b>	<b>1155</b>	<b>177</b>	<b>10</b>	<b>19</b>	<b>2</b>	<b>2200</b>

Fuente: CVR 2003, **Registro Nacional de Sitios de Entierro** , Unidad de Investigación Forense

\* Los sitios fueron clasificados tipológicamente en fosas, tumbas, nichos, restos en superficie, botaderos y cuevas.



Mapa 1. Total de Sitios de Entierro Presuntos a Nivel Nacional, según la CVR



Mapa 2. Total de Sitios de Entierro Referidos a Nivel Nacional, según la CVR (2003)

Al respecto podemos decir que:

Es necesario resaltar que la condición final de un sitio, con relación a si contiene restos humanos o no, producto de violaciones a los derechos humanos, independientemente de su categorización como presunto o referido, sólo podrá ser verificada mediante un proceso de exhumación. Este puede responder inicialmente a un cateo, en cuyo caso sólo tendremos una idea de si en la zona donde se excavó se encontraron o no evidencias; lo que no necesariamente descarta la presencia de restos en el área o en lugares adyacentes. En segunda instancia, puede realizarse una excavación integral de la zona comprometida como el sitio de entierro, lo que finalmente definirá su naturaleza y carácter.<sup>22</sup>

Además se buscó precisar los tipos de sitios (fosa, tumba, nicho, restos en superficie, entre otros); si eran sitios primarios o secundarios, individuales o colectivos, si se hallaban alterados o intactos. Además se buscó caracterizar cada sitio de acuerdo al estado de conservación en que se hallaba (alertas amarilla, naranja y roja), el nivel de la información existente para cada uno (grados del 1 al 5), por el tipo de evento, época, actores, entre otra información.

De esta manera la información colectada, constituye un referente sobre el estado de la investigación específica para cada sitio y permite la planificación de las siguientes etapas de investigación.

Sin embargo el RNSE, debe ser entendido como una primera aproximación al tema y un diagnóstico para cada región, entendiéndose que no es un producto terminado, pero que posee importante información y que debe ser tomado como la plataforma para las futuras investigaciones.

### **El Plan Nacional de Investigaciones Antropológico Forenses**

A partir del análisis de las intervenciones realizadas, procedimientos y técnicas usadas, el papel de las instituciones involucradas en el proceso y básicamente a través del Registro Nacional de Sitios de Entierro, se logró un diagnóstico de la situación; de forma tal que este permitiera plantear una propuesta acorde con los resultados obtenidos y que respondiera a la realidad nacional y proponer así un Plan Nacional de Investigaciones Antropológico Forenses (PNIAF).

Propone generar las políticas, directrices y normas enfocadas a la recuperación y análisis de los restos humanos, dentro del marco de las investigaciones a las graves violaciones a los derechos humanos. De forma tal que se logre la identificación de las víctimas producto de estas violaciones y que sus cuerpos puedan ser restituidos a sus respectivas familias, proceso que debe orientarse al cumplimiento de dos

---

<sup>22</sup> CENIA 2005: 111

objetivos principales: la búsqueda de la verdad y la justicia, a través del desarrollo de los respectivos procesos judiciales; y de otro lado, la resolución de duelos en las familias afectadas y el acceso a distintas formas de reparación, desde una perspectiva humanitaria.

El PNIAF señala el marco necesario para el desarrollo de una investigación integral a nivel nacional que:

- Logre una adecuada recuperación, análisis e identificación de los restos humanos.
- Establezca los hechos en torno a desapariciones y/o ejecuciones extrajudiciales.
- Brinde información y apoyo a nivel psicológico y jurídico a los familiares de víctimas.
- Garantice la restitución de los cuerpos y pertenencias de las víctimas identificadas.
- Posibilite la realización de los ritos funerarios acordes a cada realidad socio-cultural.

Además precisa un conjunto de **condiciones básicas** para su desarrollo, a partir del establecimiento de acciones conducentes que generen los siguientes lineamientos generales:

1. Definición del Marco Institucional de Trabajo.
2. Aspectos Normativos, Legales y Técnicos.
3. Preparación de programas y proyectos para obtención de líneas de financiamiento.
4. Desarrollo y adecuación de infraestructura logística, que comprende también la necesidad de contar con los recursos humanos y materiales adecuados y suficientes.

Si bien hasta el momento, ninguna de las propuestas dadas en el PNIAF se ha materializado totalmente, esto radica en la dificultad de establecer el marco institucional que permita iniciar el trabajo coordinado de las organizaciones estatales y la sociedad civil.

Los lineamientos esbozados en el PNIAF, sus características y sus alcances, se encuentran inscritos dentro de una lógica secuencial necesaria; si no se comprenden de esta manera su ejecución se dificulta.

Por ello es indispensable el establecimiento de un marco institucional de trabajo, que genere el entendimiento entre las instituciones involucradas en el proceso y permita las coordinaciones necesarias para planear y programar acciones concretas; lo que permitirá a su vez la adopción de un marco normativo, legal y técnico acorde con los estándares internacionales y con las modificaciones que han

sido propuestas a partir de otras experiencias similares y que facilitarían el desarrollo de los procesos de investigación que se planteen.

Desde esta perspectiva, se podrá plantear los lineamientos y estrategias de investigación que permitan el abordaje integral del problema que nos ocupa; proponiendo planes y programas coherentes y consecuentes con la realidad. Esto deberá expresarse en la obtención de líneas de financiamiento a partir de la cooperación internacional y también, claro está con el apoyo del Estado en ese sentido, por eso es indispensable la participación y coordinación entre las instituciones del Estado encargadas del tema y los organismos representativos de la Sociedad Civil.

Es importante remarcar que el Plan Nacional de Investigaciones, es precisamente un plan donde se presenta la necesidad de investigar de manera ordenada, científica y técnica la problemática antropológico forense, una investigación seria y responsable que promueva la obtención de resultados en el mediano y largo plazo, donde el intervenir es parte de una estrategia, es un medio y no un fin en si mismo. Las intervenciones responden a las necesidades de una estrategia o de un momento inmediato, que genera resultados en el corto plazo; pero que no necesariamente se insertan dentro de los lineamientos de investigación que el tema requiere, por eso se habla de un **Plan de Investigaciones** y no de intervenciones.

Al mismo tiempo habrá que generar los espacios académicos necesarios, para la capacitación de los profesionales ya existentes en el tema; pero también procurando la formación de nuevos cuadros que aseguren el desarrollo de un trabajo de calidad en el mediano y largo plazo, que se proyecte incluso a apoyar situaciones de naturaleza similar en otros países del mundo.

### **¿Cómo se propone la ejecución del PNIAF?**

Para su ejecución el PNIAF, se propone dos grandes fases, una primera de evaluación y otra segunda propiamente de desarrollo y operación.

Para la ejecución de la primera fase, se requiere de una evaluación de las actuaciones de diligencias anteriores, una revisión de los casos que se encuentran en proceso de investigación, aquellos donde los sitios se encuentran en riesgo de desaparecer o ser gravemente alterados y los casos que se encuentren con mayor fundamento a nivel de investigación preliminar.

Así mismo, revisar la información obtenida a partir del Registro Nacional de Sitios de Entierro y la que se encuentra disponible en otras instituciones, como la Defensoría del Pueblo, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos e instituciones de Derechos Humanos, además del propio Ministerio Público.

Esta fase de evaluación, permitirá el desarrollo de las estrategias de investigación necesarias para abordar los casos de manera integral, especialmente en aquellos donde su complejidad y la dificultad para obtener la información necesaria, demanda una inversión de tiempo y esfuerzos mayores; así como del diseño de líneas de trabajo específicas para abordar desde diferentes perspectivas un mismo problema.

En este período, las diligencias que se desarrollen permitirán comprobar el funcionamiento de la organización que se propone en el PNIAF y que fundamentalmente permita realizar los ajustes necesarios, en términos de procedimientos técnicos operativos, acondicionamiento logístico y capacitación y calificación ética y profesional de los participantes. En ese sentido, esta fase no debería prolongarse por mucho tiempo contando desde la definición del marco institucional que permita el desarrollo del PNIAF.

Entrando ya a la fase propiamente operativa, se deben diseñar los planes regionales que permitan abordar las investigaciones antropológicas forenses de manera integral; a partir de una adecuada planificación y teniendo en cuenta que las condiciones generales operativas deben encontrarse definidas y en capacidad de responder a las exigencias que las investigaciones requieran.

Se deberá tener en cuenta que la duración de esta fase no puede precisarse; dependerá de la concurrencia de todos los factores antes señalados, que permitan el desarrollo de las investigaciones antropológicas forenses, asegurando la resolución de duelos y dando lugar a los procesos judiciales respectivos.

### **¿Qué consideraciones generales se debe tener en cuenta para el cumplimiento del PNIAF?**

Se debe tener en claro que la investigación antropológica forense se desarrolla a través de una serie de etapas, las mismas que deberían ser encaradas en forma sucesiva para poder lograr un abordaje óptimo de los casos o lograr una adecuada construcción de los mismos.

Estas etapas son:

1. La Investigación Preliminar
2. La Recuperación de la Evidencia (Exhumaciones)
3. Análisis de los Restos, e
4. Identificación de Víctimas

Sin embargo, la problemática misma de cada caso o circunstancias especiales presentes en algunos de ellos, pueden orientar la investigación en otro orden de etapas o que vayan incluso de forma paralela. Lo cierto es que todas y cada una de las etapas deben cumplirse antes de culminar el proceso de investigación.

Sólo de esta forma se logrará cumplir con los objetivos planteados, en lo relativo a la identificación de las personas y el establecimiento de sus causas y modos de muerte, con fines de carácter judicial y humanitario.

Además el PNIAF requiere permanentemente que:

- Los planes, programas y proyectos sean sometidos a evaluación constante.
- La información sea sistematizada y procesada en una Base de Datos Forense; estableciendo las condiciones de seguridad necesarias para garantizar su integridad, junto con el resto de la evidencia acumulada.
- Se debe promover la capacitación y profesionalización de la Antropología Forense para optimizar el desarrollo de los procesos, enfatizando la importancia del tratamiento del tema desde la perspectiva de los Derechos Humanos.
- Establecer un programa de apoyo psicológico y jurídico a las familias que hayan padecido la desaparición forzada y/o las ejecuciones extrajudiciales, estableciendo los mecanismos para mantenerlas constante y apropiadamente informadas sobre las investigaciones y sus resultados.
- En ese orden, garantizar la restitución de los restos que, una vez analizados, se logren identificar correctamente, así como sus pertenencias, cuando las haya, a las respectivas familias, permitiendo que lleven a cabo los respectivos ritos y conmemoraciones dentro del proceso de duelo, de acuerdo a las creencias individuales y de cada comunidad<sup>23</sup>.

Es importante además considerar otros aspectos tales como:

- Coordinaciones con el Instituto Nacional de Cultura, para evitar la intervención en sitios arqueológicos prehispánicos y/o coloniales.
- Considerar el derecho a la privacidad que tienen los familiares de las víctimas y el respeto que merecen los restos mismos de las víctimas.

Finalmente, se plantea la necesidad de establecer una serie de condiciones mínimas para la ejecución de las intervenciones o casos, las mismas que son:

- Contar con un acervo considerable de información preliminar antes de llevar a cabo cualquier procedimiento.
- Evaluar el estado de la información procurando complementar la faltante.
- Establecer una planificación logística (recursos materiales y humanos).
- Se debe contar con la plena capacidad del equipo, tanto operativa como profesional.
- Calificar la procedencia de cada caso.

---

<sup>23</sup> Esto se inserta incluso dentro del Programa de Reparaciones Simbólicas que propone el Plan Integral de Reparaciones de la CVR, especialmente cuando refiere la creación de recordatorios o lugares de memoria en los cementerios, así como la creación de cementerios especiales destinados a albergar los restos de víctimas no reconocidas, entre otras recomendaciones (CVR, 2003, Tomo IX: 172).

## ¿Qué se ha avanzado hasta el momento en la implementación del PNIAF?

En lo referente al marco institucional, si se considera la propuesta para la conformación de una Comisión Nacional para Personas Desaparecidas por el Conflicto Armado Interno, formada por el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, la Coordinadora Nacional de DD.HH, el Comité Internacional de la Cruz Roja, Representantes de las Iglesias, Representantes de Familiares y una Representación Técnica, debemos decir que prácticamente no se ha avanzado en el tema.

Las discusiones al respecto han girado en torno a si se habla de una Comisión o de una Plataforma, quienes pueden estar en ella, qué alcances tendría y otros asuntos que no se han plasmado en concreto. A pesar que existen esfuerzos por parte de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, la Defensoría del Pueblo y el Instituto de Medicina Legal en sacar adelante una instancia de coordinación, estos no han sido suficientes y el empuje de algunas de las instituciones interesadas en el tema, como COMISEDH y CENIA, no ha bastado para ello.

Más que pensar en aquellas instituciones que conformarían esta instancia, que ya fueron señaladas por la CVR, se debe empezar teniendo en claro aquellas instituciones **que no pueden faltar** en este marco de trabajo. Estas son en realidad sólo tres: El Ministerio Público, incluyendo su representación técnica, es decir, el Instituto de Medicina Legal, la Defensoría del Pueblo y la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos en representación de la Sociedad Civil. A partir de esta base se debe construir el resto.

Pero es imposible pensar en dejar de lado a cualquiera de estas instituciones si se pretende una participación activa de la Sociedad Civil en procesos que son competencia y deber del Estado asumir y que constitucionalmente se encuentran ya establecidos. Asegurar la transparencia, objetividad e independencia de las investigaciones es una tarea compleja que requiere de estrategias conjuntas y el compartir responsabilidades.

Al mismo tiempo es indispensable colaborar activamente en la reconstrucción de las instituciones estatales y sentar las bases que permitan pensar y sentir que estamos ante el resurgimiento de un nuevo Estado, dentro de un proceso de transición democrática largamente ansiado y esperado.

Por ello esta instancia debe constituirse en:

- Instancia de coordinación y supervisión del proceso.
- Establece directrices y promover las modificaciones normativas necesarios.
- Evalúa propuestas técnicas y casos.
- Gestión de recursos, presupuestos y financiamiento.
- Promueve la conformación de equipos técnicos interinstitucionales.
- Tiene un carácter permanente

Se debe considerar que esta instancia viene a ser una repotenciación de la Plataforma Conjunta de Trabajo en la Investigación de Fosas Comunes, la misma que cumplió un nivel de coordinación y entendimiento importante durante el proceso de la CVR y estuvo compuesta por la CVR, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo y la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.

Consideramos que su rehabilitación es de vital importancia y se puede considerar otros actores que colaboren decididamente en el proceso, por eso se podría considerar la participación de representantes del MEF y del MRREE que podrían trabajar en la consecución de fondos destinados al desarrollo del proceso.

Este entendimiento del problema no implica burocratización ni existencia de recursos adicionales para su funcionamiento, sólo la voluntad de las partes, la misma que puede expresarse en alguna norma legal que sancione su formalización. A su vez:

- Requiere de normas y organización interna
- Requiere que cada institución mantengan su propio rol:
  - Ministerio Público, encargado de llevar adelante las investigaciones
  - Defensoría del Pueblo, supervisar el adecuado desarrollo del proceso
  - CNDDHH, encargada de impulsar y promover el PNIAF y colaborar en la gestión de recursos
- Los organismos participarán y colaborarán en el desarrollo de las investigaciones, proponiendo las estrategias para el abordaje de las mismas.
- Debe contar con una representación técnica conformada por profesionales de los organismos del Estado y la Sociedad Civil, convocados para no obviar los aspectos técnicos de las investigaciones.

Sobre la propuesta de constitución de una instancia técnica llamada Oficina de Personas Desaparecidas por Conflicto Armado Interno (OPD), tiene, a nuestro entender, una serie de problemas difíciles de resolver; el más grave y que sigue siendo un óbice para un trabajo más amplio es que el personal capacitado y certificado profesionalmente es mínimo; adicionalmente, el intentar replicar la estructura y conformación de cualquier equipo forense existente, constituye una burocratización innecesaria y costosa, la misma que no alienta a la optimización y racionalización de los recursos existentes y la capacidad instalada.

Pero el aspecto más importante quizás es porque la creación de una oficina de este tipo, va en contra del orden constitucional establecido en lo referente a los organismos encargados de liderar los procesos de investigación. Si bien el Estado no cuenta con la capacidad suficiente para llevar adelante el proceso, la sociedad civil debe establecer los mecanismos de colaboración que ayuden al desarrollo del mismo. No se trata de únicamente de considerar que el papel del Estado en estas tareas no garantiza resultados objetivos, transparentes y calificados

científicamente; se trata que sobre ese temor, si se quiere justificado, se den las condiciones y las posibilidades de construir investigaciones sólidas con la participación activa de la sociedad civil, sin entrar a competir con el Estado.

De otro lado, la propuesta plantea un posicionamiento de la OPD, diciendo que debe adscribirse a la Comisión o a la Defensoría del Pueblo, pero convirtiéndose en una instancia estatal o paraestatal que no puede depender del Estado, deviene en un contrasentido.

El caso peruano presenta un fortalecimiento del Ministerio Público en el proceso y su voluntad de llevar adelante las investigaciones. Los esfuerzos de la sociedad civil deben apuntar, en consecuencia, a formas que permitan la coordinación y la cooperación interinstitucional de manera fluida sin reducir el problema al tema del nombramiento de los peritos. Este tema se encuentra sujeto a la definición del marco institucional, que deberá tener en cuenta el desarrollo normativo consecuente; que permita la participación de peritos que mantengan su independencia, más allá de su pertenencia o no a determinada institución.

Lo que si es importante, es remarcar que la participación técnica debe darse a través de un grupo multidisciplinario de expertos forenses, que debería ser de carácter interinstitucional, capacitado en la problemática forense, especialmente en el área de la Antropología Forense y los Derechos Humanos, desarrollando las tareas de investigación de manera coordinada y compartiendo objetivos con un compromiso ético y moral con el tema.

Finalmente se debe entender que sólo aclarando el tema del marco institucional y normativo, se podrá continuar con el desarrollo de los otros lineamientos señalados anteriormente.

### **Balance de las Diligencias de Exhumaciones y Análisis Realizadas en el Periodo 2001 - 2006**

De acuerdo a cifras oficiales<sup>24</sup> y constataciones directas<sup>25</sup>, las investigaciones antropológico-forenses realizadas en el periodo 2001 - 2006, alcanzaron un número de al menos 40 procesos de exhumación y análisis de restos, tal como se muestra en el cuadro 02 que se acompaña.

---

<sup>24</sup> Instituto de Medicina Legal 2005: Violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario en el Perú. Búsqueda, recuperación y estudio de cuerpos victimados 1980-2000. Cabe añadir que dicho informe presenta una serie de gruesas imprecisiones e inconsistencias que distorsionan los resultados realmente alcanzados.

<sup>25</sup> Participación como peritos oficiales y de parte en diversos procesos.

Intervenciones Antropológico Forenses Período 2001 - 2006		
2001	2002	2003
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capaya 1 (Apurímac)</li> <li>- Huallas (Ayacucho)</li> <li>- MRTA (Lima)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Chuschi (Ayacucho)</li> <li>- Totos (Ayacucho)</li> <li>- Lucanamarca (Ayacucho)</li> <li>- Nueva Esperanza (Huánuco)</li> <li>- Nueva Arequipa (Huánuco)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Seccelambras (Ayacucho)</li> <li>- Huanta (Ayacucho)</li> <li>- Boteros (Huanuco)</li> <li>- El Frontón (Lima)</li> </ul>
2004	2005	2006
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capaya 2 (Apurímac)</li> <li>- Chaupiorcco (Apurímac)</li> <li>- Sancaypata (Ayacucho)</li> <li>- Paqaricucho (Ayacucho)</li> <li>- Wiqsumachay (Ayacucho)</li> <li>- Lucio Bautista (Ayacucho)</li> <li>- Parcco Pomatambo (Ayacucho)</li> <li>- Tinta (Cuzco)</li> <li>- Apiza (Huanuco)</li> <li>- Pichanaqui (Junín)</li> <li>- Huamachuco (La Libertad)</li> <li>- Panjui (San Martín)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Antasco (Apurímac)</li> <li>- Bernabé Baldeón (Ayacucho)</li> <li>- Cabitos (Ayacucho)</li> <li>- Llusita (Ayacucho)</li> <li>- Vinchos (Ayacucho)</li> <li>- Chumbivilcas (Cuzco)</li> <li>- Lucmahuycco (Cuzco)</li> <li>- Manta (Huancavelica)</li> <li>- Ambo (Huanuco)</li> <li>- Cidrullo (Junín)</li> <li>- Molinos (Junín)</li> <li>- Villa Rica (Pasco)</li> <li>- Tabalosos (San Martín)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cayara (Ayacucho)</li> <li>- Accomarca (Ayacucho)</li> <li>- Madre Mía (Huánuco)</li> </ul>

**Cuadro 02:** Intervenciones Realizadas entre 2001 y el 2006 (Fuente Ministerio Público y datos propios)

Estos 40 procesos fueron realizados tres en 2001, cinco durante el 2002, cuatro en el 2003, doce durante el 2004, trece en el transcurso del 2005 y en lo que va del presente año conocemos sólo de tres casos. Se debe precisar que en cinco de los casos señalados, los resultados han sido negativos<sup>26</sup>; pues en dos ocasiones los restos hallados pertenecen a períodos arqueológicos o históricos y no relacionados en consecuencia con graves violaciones a los derechos humanos (ambos casos en Capaya - Apurímac); de los otros casos uno corresponde a los cateos efectuados en el estadio de Huanta en búsqueda del cuerpo del periodista Jaime Ayala y que resultaron infructuosos, mientras que otro es el correspondiente a las exhumaciones efectuadas en Tabalosos (San Martín) donde no se hallaron restos y el último corresponde a la búsqueda de sitios de entierro efectuadas en la localidad de Madre Mía (Huánuco) en febrero último.

<sup>26</sup> No se considera aquí la búsqueda de sitios de entierro relacionados a casos específicos como los Desaparecidos del Santa y de Pedro Yauri y de otros cuyas investigaciones se han efectuado con mayor reserva, o casos como los del SIN, que han tenido menores implicancias.

Entre tanto sabemos que al menos 5 de dichas intervenciones aún se encuentran en proceso o inconclusas<sup>27</sup> (Cabito, Cayara, Accomarca, Vinchos y Llusita en Ayacucho y Chumbivilcas en Cuzco) y finalmente en 2 casos realizados en Huánuco (Nueva Arequipa y Nueva Esperanza) se carece de mayor información.

Territorialmente dichas intervenciones han abarcado los departamentos de Apurímac (4), Ayacucho (17), Cuzco (3), Huancavelica (1), Huánuco (6), Junín (3), La Libertad (1), Lima (2), Pasco (1) y San Martín (2), destacándose una elevada concentración de acciones en la zona de Ayacucho, sin que se pueda distinguir en ellas un plan organizado de investigaciones y refieren más bien a las necesidades de investigación de las autoridades encargadas (tanto en Ayacucho la Fiscalía Especializada, como en Lima los Juzgados Especializados).

En suma y de acuerdo a las cifras que se tienen, se ha logrado la recuperación de 575 víctimas, pero debemos acotar que dentro de esas víctimas se encuentran 140 individuos hallados en lo que sería el antiguo cementerio del pueblo de Capaya, en Apurímac y en consecuencia deben ser descontados. Al mismo tiempo se debe descontar un aproximado de treinta y cinco individuos más correspondientes al caso El Frontón, en donde las investigaciones realizadas no lograron ubicar sus cuerpos<sup>28</sup>, lo que daría como la cifra más real del total de cuerpos recuperados la de 400 individuos, precisando que en al menos dos casos no se conocen los resultados (Accomarca y Cayara).

De los 400 individuos recuperados, sabemos que sólo se ha logrado la identificación de 187 de ellos<sup>29</sup>, es decir un 47 % (de considerarse el número de 575, el porcentaje de identificados llegaría la 33 %) de personas identificadas del total de individuos recuperados. Sin embargo debemos precisar que de esas identificaciones existen al menos tres casos (2%) en que se han logrado identificaciones por análisis genéticos, correspondiente al caso de Seccelambras (Ayacucho)<sup>30</sup>, para el caso de El Frontón la única identidad lograda se estableció por recuperación papilar que facilitó la comparación de la huella dactilar (0.5%).

Finalmente lo que consideramos de mayor relevancia en cuanto a las identificaciones se refiere es que, en 150 de los 187 casos identificados (es decir

---

<sup>27</sup> Podemos precisar que existen casos donde la investigación ha sido insuficiente, empezando por que no se ubicaron todos los sitios de entierro y en consecuencia no se han podido efectuar exhumaciones en ellos (p.e. Llusita) y de otro lado los casos son complejos y se sigue trabajando en ellos, por lo que no se pueden considerar concluidos (p.e. Cabitos).

<sup>28</sup> 2004 CENIA Informe Final del Peritaje de Parte Antropológico Forense Caso El Frontón.

<sup>29</sup> Precisamos que para los efectos no hemos considerado 30 casos que consideramos cuestionadas a partir de las investigaciones periciales de parte que efectuaríamos en el caso El Frontón (CENIA 2004).

<sup>30</sup> Para el caso del MRTA (retoma de la residencia del Embajador Japonés), las identidades fueron logradas mediante métodos antropológico forenses pero comprobadas por análisis genéticos, estos últimos fueron efectuado gratuitamente por el Laboratorio de Identificación Genética de la Universidad de Granada (España) en el 2001.

en el 80%), éstas correspondieron a ratificación de identidades. Esto significa que los casos estudiados constituían contextos cerrados, en donde las identidades de las víctimas, ubicación y e incluso disposición de los cuerpos, era previamente conocida por los informantes y los investigadores sólo debieron contrastar los datos a partir de un número reducido de variables.

Caracteriza además estos casos la elevada presencia de tumbas o fosas individuales exhumadas, donde las víctimas habían sido inhumadas por sus familiares o conocidos. En ese sentido cabe precisar que el total de sitios excavados reportados y cuyos datos hemos confrontado, asciende a 269 sitios de entierro; de los cual sabemos que al menos 193 corresponden a sitios individuales y sólo se ha trabajado 76 fosas o sitios colectivos.

Al respecto debemos precisar que las cifras que proporciona el Instituto de Medicina Legal (2005) hacen mención a 135 fosas, 30 nichos y 1 horno, lo cual de acuerdo a nuestro análisis no se ajusta a la realidad. Así tenemos por ejemplo que los nichos que se registran corresponden al caso El Frontón, que se ubicaron en distintos cementerios de Lima y Callao, a ellos se agregan las 4 fosas que fueron exhumadas en el cementerio de Pucusana, donde todos los restos recuperados se hallaron en ataúdes.

Para una idea más exacta de nuestra afirmaciones utilizaremos dos casos para ilustrar el punto: Para el caso de Lucanamarca la información del Instituto de Medicina Legal menciona 47 fosas excavadas, pero éstas son realmente sólo 18 (6 en Yanacollpa, 3 en Ataccara, 8 Llahua, 1 Muylacruz) donde se intervinieron 12 fosas individuales y adicionalmente se exhumaron restos en 25 tumbas ubicadas en los cementerios de Erpa, Julo, Santa Rosa de Qocha y Lucanamarca. Otro caso es el de Villa Rica, donde la información se presenta de manera tendenciosa, pues se reportan 3 fosas y 3 individuos recuperados, sin embargo no se precisa que dichas fosas fueron de carácter individual y que además se hicieron 3 cateos que resultaron infructuosos, contrario a otros casos donde se han reportado todas las intervenciones efectuadas (por ejemplo en Capaya II donde reportan 8 fosas y sólo restos arqueológicos hallados).

Otra forma de presentación tendenciosa de los resultados logrados a la fecha que muestra dicho informe, se encuentra en el rubro de restos óseos humanos recuperados y que es utilizado como un indicador de resultado y probablemente de cumplimiento de metas administrativas. La cifra que aparece es 89 404 restos, que resulta de la operación matemática de multiplicar el número de huesos del cuerpo humano que es 206, por el número mínimo de individuos -hallados|| que allí figura en 434 (Con la cifra señalada de 575 el resultado sería 118 450 restos óseos humanos recuperados y con la de 400 se reduciría a 82 400).

El problema estriba en que la categoría restos óseos humanos recuperados, se efectúa una relación directa con personas y queda la sensación de un gran número

de personas encontradas y no se precisa que dicha categoría se deriva de la operación aritmética señalada. Además para tener en cuenta la inconsistencia de la misma, podemos decir que si se refiere únicamente a huesos o a fragmentos de estos, se debe señalar que un hueso se puede quebrar en numerosos fragmentos, lo cual obviamente incrementa la cifra, pero que también muchos fragmentos se pueden unir para reconstruir un hueso, lo que reduciría la misma cifra.

En consecuencia, si se revisa dicho informe, la presencia de situaciones distorsionadas se puede verificar también para otros casos.

Del presente análisis se desprende algunos puntos que resultan muy interesantes, los cuales han sido tomados en consideración para la elaboración de los lineamientos del plan regional y que a continuación presentamos:

- Las intervenciones efectuadas no se insertan en ningún tipo de plan o estrategia de investigación; responden al estado de los procesos que se realizan a nivel fiscal o judicial.
- No se tiene una regularidad sobre el número de intervenciones a realizar cada año, porque no existe planificación y porque la capacidad de respuesta es insuficiente. En ese sentido, el número de intervenciones anuales va a depender de diversos factores, ninguno de ellos obedeciendo a una lógica de investigación mayor.
- En principio la cantidad de intervenciones va a encontrarse en relación directa por un lado con la complejidad de cada uno de los casos que se aborda así como la mayor facilidad para concluir las investigaciones en el corto plazo. No obstante prima también la baja capacidad del Equipo Forense Especializado del Ministerio Público para atender casos de manera simultánea; a lo cual se suma la poca participación de equipos de sociedad civil y en términos generales, el escaso número de personal capacitado adecuadamente para asumir dichas tareas<sup>31</sup>.

A todo lo anterior se deben agregar las serias limitaciones presupuestales existentes tanto a nivel del Estado como de las organizaciones no gubernamentales.

En cuanto a las investigaciones mismas se tiene que las acciones reseñadas sólo se refieren a las etapas de exhumación y análisis de restos recuperados; las investigaciones preliminares referidas a obtener información sobre las víctimas,

---

<sup>31</sup> Un balance global sobre la cantidad y clasificación de profesionales que intervienen en estas intervenciones arrojan las siguientes cifras: 02 médicos legistas, 03 odontólogos forenses, 03 antropólogos forenses, 06 arqueólogos forenses, 04 antropólogos sociales, a los que se suman un número de 07 personas que por su condición académica de bachilleres no deberían involucrarse como peritos en estas intervenciones.

los hechos y los sitios de entierro se hallan principalmente limitadas a las necesidades de intervenir en casos concretos. Es decir si determinada fiscalía planea intervenir en -x|| caso, será necesario que el Equipo Forense Especializado del Instituto de Medicina Legal realice la investigación preliminar con cierta anticipación y muchas veces esta continúa durante las exhumaciones y análisis, e incluso posteriormente - aunque en menor grado.

A esto debemos agregar que el papel de los trabajos hechos por equipos de sociedad civil acreditados en los procesos, a pesar de ser muchas veces más completo y previo a las acciones del EFE, pasan a un segundo plano, no son tenidas en cuenta o no son debidamente merituadas, dado que las distintas fiscalías sólo asumen las investigaciones efectuadas por el EFE.

Es importante resaltar que en cuanto a avances efectuados en torno a las investigaciones preliminares, conocemos sólo los esfuerzos de COMISEDH y CENIA para abordar programas regionales o locales. Destaca principalmente el esfuerzo realizado en todo el departamento de Ayacucho, donde se ha logrado prácticamente concluir con el Registro Regional de Sitios de Entierro, avanzado en la toma de información sobre las víctimas y se cuenta además con importantes datos sobre los hechos ocurridos.

Uno de los mayores inconvenientes observados a nivel del Ministerio Público es que hasta donde entendemos, sus acciones no tienen una orientación en ese sentido, sus investigaciones no son de oficio y solamente responden a las denuncias concretas que reciben<sup>32</sup>.

De esto se desprende un problema tipificado como la superposición de acciones y responsabilidades, con el consiguiente gasto innecesario de recursos de un lado y de otro la generación de expectativas encontradas a nivel de las poblaciones afectadas e instituciones involucradas sobre los alcances de cada grupo investigador; así mismo la falta de coordinación entre los equipos que resulte en acciones efectivas y reales para el proceso de investigación. Esto ocurre cuando debería prevalecer un entendimiento que permita la optimización de recursos y la racionalidad en el manejo de los mismos, que podría darse mediante acciones concertadas que conllevarían a mejores resultados.

Con relación a lo anterior se tiene que existen casos más o menos complejos (tipo El Frontón, Molinos, Cabbitos, Llusita, Vinchos) que no llegan a ser concluidos y las investigaciones se mantienen en curso - o al menos así deberían ser entendidas - y previo a -concluir|| se debería agotar todos los mecanismos necesarios antes de llegar a procesos de identificación mediante análisis genéticos. El problema de no concluir con los casos estriba en que tampoco se precisan tiempos probables en los que se puedan concluir o qué sucederá en dichos casos, con la consiguiente

---

<sup>32</sup> Aunque desconocemos en detalle sus actividades, es probable que acciones similares hayan sido desarrolladas por instituciones de sociedad civil, en particular el EPAF.

incertidumbre para todas las partes involucradas en el proceso; en especial, las familias de las víctimas.

### **Sobre los Procesos de Identificación y el Destino Final de los Cuerpos**

Referido a la conclusión de las investigaciones está el tema de las identificaciones. Se debe remarcar que a la fecha no se ha podido identificar a las víctimas en un 53% del total de casos trabajados. Para cada caso se debe conocer el por qué de esta situación y si es factible o no realizar subsecuentes análisis genéticos que podrían definir las identidades que se quieren establecer.

Sobre estos análisis se debería definir la real capacidad y calificación de los laboratorios nacionales, manejo de costos y presupuestos, disponibilidad de insumos, así como los procedimientos necesarios para autorizar o acceder a análisis; de esta manera se podría delinear claramente el rol de la identificación genética en los procesos que nos atañen. Uno de los más graves inconvenientes al respecto, es que ninguno de los laboratorios de genética forense estatales cuenta con la infraestructura suficiente, sin mencionar el tema de las certificaciones, sobre lo cual la legislación es aún bastante laxa.

Es muy posible que por estas razones no se hayan realizado los análisis genéticos en los casos donde las posibilidades de identificación por otros medios están o fueron agotadas o donde las identidades han sido cuestionadas, como el caso de El Frontón.

En ese sentido, no se ha considerado aún el hecho de que la identificación mediante análisis genéticos es una consecuencia casi previsible en la mayor parte de los casos, incluso aquellos que se consideran casos -cerrados<sup>33</sup> puesto que la información preliminar disponible, referente a las víctimas no llega a ser suficiente en muchos de ellos y en consecuencia es imposible establecer identidades plenas. Por esta razón tampoco se han previsto presupuestos orientados a asumir esta tarea específica.

Al respecto se ha planteado la necesidad de contar con un Banco de Datos y una Base de Datos genéticas de familiares de desaparecidos, no obstante un inconveniente mayor al respecto es la carencia de legislación sobre la protección de la información pero más grave aún de legislación sobre el tema genético en sus formas más amplias o específicas,

Cabe recordar que la CVR planteó dentro de sus protocolos, la manera para abordar responsablemente el tema de las identificaciones. Al respecto destaca la necesidad de acudir a métodos fehacientes, es decir, huella dactilar, odontograma, historias clínicas y análisis genéticos, para establecer las identidades de las víctimas. La identificación con base en otros métodos (antropológicos, análisis

---

<sup>33</sup> Es decir, casos donde el universo de víctimas y sus identidades están previamente establecidas.

prendas de vestir) continúa siendo indiciaria y no beneficia en absoluto a las víctimas, sus deudos y mucho menos a los procesos, cuando se acude a ellos para establecer identidades plenas.

Dentro de este tema, un aspecto preocupante y pocas veces tratado es la situación de los restos que no se logran identificar en los procesos que se investigan. Se debe incidir que el 53 % de los restos recuperados se hallan en los depósitos del Instituto de Medicina Legal, principalmente en Lima y Ayacucho, aunque también en Cuzco y Huanuco. Sabemos que las condiciones de conservación de los restos no siempre son las mejores y tampoco las condiciones de almacenamiento en las que se encuentran, lo cual pone en riesgo la su preservación futura y deja abierta la imposibilidad de ser que puedan ser restituidos a sus familias.

En ese sentido no se han tomado medidas sobre los procedimientos de conservación como tampoco a que tipo de procedimientos de identificación se va a acudir, o si simplemente los restos quedaran en dichas condiciones, tal como ocurre en algunos casos que tienen ya más de 3 años en depósitos del Instituto de Medicina Legal.

En situaciones como las planteadas la lógica indica que las investigaciones no han abordado la problemática de manera integral, sólo se han limitado a ubicar sitios, constatar la existencia de víctimas, exhumarlas, analizarlas y no prever las dificultades que podrían darse en el proceso posterior ni que medidas debían considerarse, dado el caso.

Consideramos que las preguntas ¿Es responsable exhumar un conjunto de restos humanos para depositarlos en un almacén?, ¿Actuar de esta manera es ético o no?, ¿De continuar esta lógica en cuanto tiempo se llenaran los depósitos existentes y que se hará en ese caso con los restos que se sigan recuperando?, ¿Es moralmente lícito continuar con exhumaciones que no lleven a resultados concretos en términos de identificación y/o en términos judiciales?, son preguntas que deben contestarse para continuar con los procesos de investigación subsiguientes.

En sentido es importante puntualizar que las recomendaciones de la CVR en el tema han sido dejadas de lado y las herramientas proporcionadas como el Protocolo para la Investigación Forense en el Perú, el Registro Nacional de Sitios de Entierro y las Bases de Datos no han sido consideradas en las investigaciones realizadas. Se puede añadir incluso que han recibido críticas sin siquiera ser conocidas y entendidas en su real dimensión y origen. En ello han incurrido no sólo el Ministerio Público sino también la Defensoría del Pueblo e instituciones de sociedad civil.

Lamentablemente la lógica que inspira dichas críticas no incluyen el conocer las dimensiones de la problemática y los alcances de la antropología forense y su desarrollo en el Perú, condiciones necesarias para entender las características de dichas herramientas y cómo pueden ser usadas en las investigaciones que se

planteen. Las críticas deberían orientarse en términos de optimizar y aprovechar los recursos existentes.

Finalmente y en consecuencia se desprende una falta de estrategia por parte de los organismos interesados a nivel de la sociedad civil para abordar las investigaciones antropológico-forenses así como de exigir a las autoridades el establecimiento de un plan para tal fin, asumiendo total o parcialmente las recomendaciones hechas al respecto por la CVR.

### **El Registro de Sitios de Entierro en Ayacucho**

Con base en la experiencia desarrollado por la CVR en cuanto a la ubicación y registro de sitios de entierro, la Comisión de Derechos Humanos - COMISEDH, desarrolló a partir del año 2004 a la fecha la continuación del registro de sitios en toda el área del departamento de Ayacucho, con miras a contar con los elementos necesarios que permitieran plantear un Plan Regional de Investigaciones Antropológico Forenses.

De esa manera se efectuó un despliegue regional que cubrió la casi totalidad de provincias, distritos, pueblos y anexos del departamento de Ayacucho. Como resultado de estos trabajos durante el año 2004 se registraron 713 sitios de entierro adicionales a los ya registrados por la CVR, de los cuales 706 fueron presuntos y 7 referidos. Mientras que en el 2005 reportaron 516 sitios de entierro más, de los cuales 511 fueron presuntos y 5 referidos. Como parte de este registro se ubicó un conjunto importante de nuevos sitios; y sitios considerados como referidos previamente fueron verificados y considerados como presuntos.

Es importante mencionar que dicho trabajo fue efectuado con un equipo multidisciplinario, compuesto por antropólogos, historiadores, abogados, comunicadores y arqueólogos forenses, estos últimos personal del CENIA residentes en Ayacucho y que fueron especialmente encomendados para efectuar dicha tarea. Además la totalidad del equipo recibió diversas sesiones de capacitación y evaluación. Adicionalmente fueron monitoreados permanentemente y asistidos periódicamente por personal de CENIA de Lima.

Actualmente con base en los trabajos realizados, se puede obtener información detallada sobre los distintos sitios; sea a nivel departamental, provincial o distrital.

De esta manera se puede obtener información sobre:

- Total de sitios de entierro
- Cantidad de sitios referidos y sitios presuntos
- Número de sitios primarios o secundarios
- Número de sitios alterados o inalterados
- Cantidad de sitios por perpetradores

- Distribución cronológica de los sitios
- Grado de conservación de los sitios
- Número de víctimas por sitio
- Sitios con identidades conocidas para las víctimas y sus nombres
- Grado de Información por sitio
- Posibles sitios relacionados y casos

Con la información disponible a la fecha podemos afirmar que en todo el departamento de Ayacucho existen al menos 3 492 sitios de entierro, de los cuales 786 son considerados aún como referidos, mientras que los otros 2 676 son sitios presuntos, es decir que fueron visitados y registrados descriptiva, gráfica y fotográficamente. De esta manera, del total de sitios reportados para Ayacucho el 23 % son referidos y el 77 % son presuntos esto se puede traducir en términos de una disminución de sitios referidos a favor de los sitios presuntos, por cuanto los primeros han llegado a ser constatados a partir de las diversas intervenciones realizadas.

En el gráfico que se presenta a continuación se aprecia la relación de sitios presuntos y referidos.

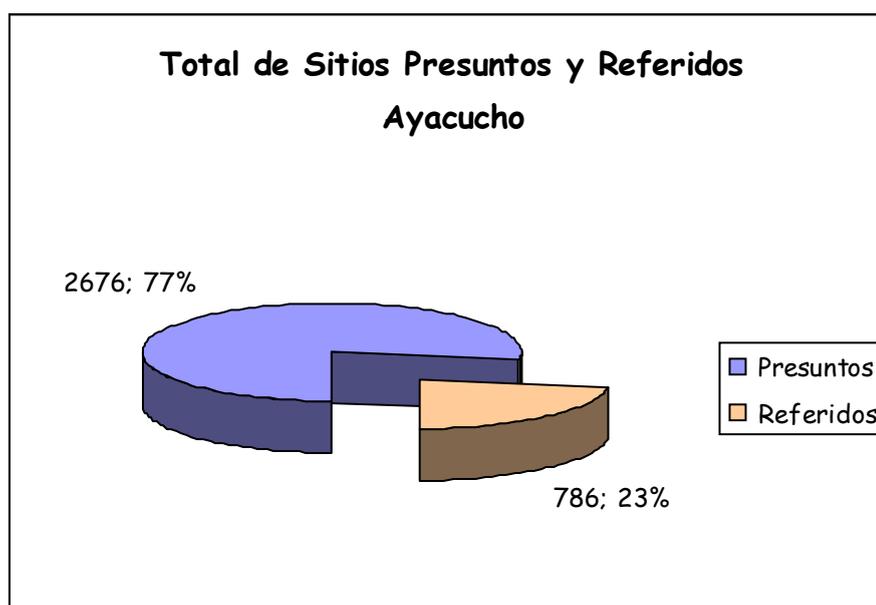


Gráfico 05. Total de sitios presuntos y referidos en Ayacucho según COMISEDH (2006)

En cuanto a las víctimas, sabemos que en 2 604 de los 2 676 sitios presuntos, se conoce la cantidad aproximada de víctimas que contendría cada sitio, alcanzando un total de al menos 4034 víctimas. De estas se conocería la identidad en al menos 3243 casos, quedando 791 personas sin identidad conocida. Si bien la información recuperada ha registrado los nombres y apellidos de más de tres mil personas, estas son cifras que deben manejarse con cautela, ya que finalmente sólo la

concreción de los procesos de investigación que lleguen a realizar las exhumaciones de los sitios, los análisis de los restos recuperados y las respectivas identificaciones, podrán confirmarlas o negarlas.

Respecto a este último punto, es importante recordar que como parte de los productos dejados por la CVR, está la lista de personas desaparecidas **Los Peruanos que Faltan**, donde figuran reportados 8558 desaparecidos y para el caso de Ayacucho registra 3850 víctimas. Además como parte de la campaña **Construyendo una Esperanza: Los Desaparecidos en el Perú**, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos informó que dicha cifra se había incrementado en 1834 casos nuevos, con lo que las personas desaparecidas llegan a ser 12027 a nivel nacional. Particularmente a nivel de Ayacucho los nuevos casos ascienden a 391, que junto con la cifra anterior dada por la CVR, los desaparecidos en este departamento serían alrededor de 4 241 personas.

### **A Modo de Conclusión: Tareas Urgentes Pendientes**

Para continuar avanzando con el desarrollo de un Plan Nacional de Investigaciones Antropológicas Forenses, se debe definir prioridades, temas de trabajo y líneas de investigación, las mismas que deben ser abordados por el conjunto organizado de las instituciones involucradas en el proceso: La Fiscalía de la Nación, la Defensoría del Pueblo y representantes de la Sociedad Civil.

En esa perspectiva se plantea un marco general de temas que deberán ser abordados:

- Análisis y adecuación del marco legal vigente
- Desarrollo de herramientas de investigación (p.e. base de datos)
- Estrategias de investigación
- Protocolos de investigación
- Protocolos de identificación
- Elaboración de Proyectos y búsqueda de fuentes de financiamiento y coordinaciones con otras instituciones
- Atención e Información a Familiares en Casos de Desaparición Forzada y Ejecuciones Extrajudiciales
- Conformación de equipos calificados
- La formación académica en Antropología Forense y Derechos Humanos
- La certificación pericial en Antropología Forense
- Características del Dictamen Pericial en Antropología Forense
- La creación de un Banco de Información Genética
- Sistemas de protección a víctimas, testigos, autoridades, peritos y activistas de derechos humanos
- Implementación de infraestructura

- Estudio de casos denunciados, estado de la cuestión y propuesta de intervenciones
- Atención de casos

El desarrollo de los temas planteados debería generar la reflexión sobre la necesidad de establecer una serie de objetivos compartidos entre los diversos organismos y los mecanismos y estrategias que permitan concretar el desarrollo adecuado de las investigaciones y si con esto se asume o no el Plan Nacional propuesto por la CVR.

Si se tiene en cuenta todo el conjunto de consideraciones señaladas anteriormente, y si se plantea un trabajo orgánico que comparta las responsabilidades entre las instituciones y plantee objetivos comunes, se podrá garantizar en el corto plazo el desarrollo de procesos de investigación, que debidamente orientados logren la restitución de los restos que hayan sido identificados por métodos adecuados

A pesar de que el ideal de condiciones no logre ser alcanzado de manera inmediata, se debe propender porque las investigaciones se lleven a cabo, considerando su cumplimiento de manera paulatina, con miras a establecer el destino final de las miles de víctimas del conflicto armado interno acaecido.

De esta manera se logrará no sólo avanzar en el camino de la verdad y la justicia; sino también de la reparación y la reconciliación al permitir que se realicen los ceremonias, ritos y conmemoraciones respectivas para el cierre del proceso de duelo, de acuerdo a las creencias individuales y de cada comunidad<sup>34</sup>, cerrando así las brechas que nos impiden llegar a ser una sola nación.

Esto requerirá del esfuerzo conjunto de todas las instituciones y personas involucradas en el proceso, de esta manera se podrá optimizar los recursos disponibles y así lograr mejores resultados, en la búsqueda de los peruanos que faltan.

---

<sup>34</sup> Esto se inserta incluso dentro del Programa de Reparaciones Simbólicas que propone el Plan Integral de Reparaciones de la CVR, especialmente cuando refiere la creación de recordatorios o lugares de memoria en los cementerios, así como la creación de cementerios especiales destinados a albergar los restos de víctimas no reconocidas, entre otras recomendaciones (CVR, 2003, Tomo IX: 172).

## BIBLIOGRAFIA

### AMES, ROLANDO

2005. Violencia, verdad... ¿Reconciliación en el Perú? En: **Verdad, Justicia y Reparación. Desafíos para la democracia y la convivencia social**. IDEA, Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José de Costa Rica,
2006. Las Recomendaciones de la CVR en el 2005. Los hechos y lo que está en juego. En: **Pobreza y Desarrollo en el Perú. Informe Anual 2005-2006**. Oxfam. Lima - Perú.

### BACIGALUPO SALINAS, CARLOS y MARÍA INÉS BARRETO

2006. **Hacia la Construcción de un Plan Regional de Investigaciones Antropológico Forenses en Ayacucho: Continuidad en las Propuestas de la CVR**. Documento elaborado para la Comisión de Derechos Humanos - COMISEDH, Lima - Perú (En prensa)

### BACIGALUPO SALINAS, CARLOS

2003. Precisiones sobre el Plan Nacional de Investigaciones Antropológico Forenses de la CVR. En **Democracia y Derechos Humanos** 40: 65 -69. Comisión de Derechos Humanos COMISEDH, Lima -Perú
2005. Las Investigaciones Antropológico Forenses en el Perú: Desarrollo y Perspectivas. **Memorias del IV Congreso Nacional de Investigaciones en Antropología. La Antropología en el Perú de Hoy**. Organizado por la UNMSM y la PUCP (agosto 2005). Lima- Perú

### BOLAÑOS BALDASSARI, ALDO

2005. Investigación de los Patrones de Ejecución Extrajudicial: Buscando a Los Desaparecidos - Perú 1980 -2000. **Memorias del IV Congreso Nacional de Investigaciones en Antropología. La Antropología en el Perú de Hoy**. Organizado por la UNMSM y la PUCP (agosto 2005). Lima- Perú

### CARDOZA ARAUCO, CARMEN

2005. El Derecho a Saber de los Familiares de los Desaparecidos en el Perú. El Rol de la Antropología y la Arqueología Forense. **Memorias del IV Congreso Nacional de Investigaciones en Antropología. La Antropología en el Perú de Hoy**. Organizado por la UNMSM y la PUCP (agosto 2005). Lima- Perú

### CENTRO ANDINO DE INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICO FORENSES

2005. **La Investigación Preliminar Antropológica Forense en Casos de Graves Violaciones a los Derechos Humanos. Lineamientos Básicos**. Lima, Perú.

### COMISION DE LA VERDAD Y LA RECONCILIACION

2003. **Informe Final**, Lima, Perú.
2004. Hatu Willakuy. Versión Abreviada del **Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación**. Ed. Comisión de Entrega de la CVR, Lima, Perú.

### COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

- 2003a. **Informe del CICR: Las Personas Desaparecidas y sus Familiares. Resumen de las conclusiones de consultas anteriores a la Conferencia**

- Internacional de expertos gubernamentales y no gubernamentales. 19-21 de febrero de 2003
- 2003b. **Informe del CICR: Las Personas Desaparecidas y sus Familiares. Informe Final de las Conferencias Regionales del 28 al 30 Mayo**, Lima, Perú.

#### **COORDINADORA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**

2004. **Informe Anual 2003**. Lima - Perú
- 2005a. **Informe Anual 2004**. Lima - Perú
- 2005b. **Balance de las Acciones del Estado en la Implementación de las Recomendaciones del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación Agosto 2003 - Febrero 2005**. Documento presentado en el **Seminario Taller "Memoria y Justicia para la Inclusión"** (febrero 2005), organizado por DFID, Oxfam, CNDDHH, PCS, ICTJ. Lima - Perú.
2006. **Informe Anual 2005**. Lima - Perú

#### **CORDNER, STEPHEN y HELEN MCKELVIE.**

2002. **Developing standards in international forensic work to identify missing persons**. En: **Revista Internacional de la Cruz Roja**, diciembre, Vol 84 No. 848:867-883.

#### **DEFENSORIA DEL PUEBLO**

2003. **Manual para la Investigación Eficaz ante el Hallazgo de Fosas con Restos Humanos en el Perú**. Lima (1ª Edición 2002 coeditado con EPAF).
2004. **A Un Año de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Informe Defensorial N° 86. Serie Informes Defensoriales**. Lima - Perú.
2005. **A Dos Años de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Informe Defensorial N° 97. Serie Informes Defensoriales**. Lima - Perú.

#### **EQUIPO PERUANO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE**

2000. **Ciencias Forenses y Derechos Humanos: Una propuesta para la Investigación Forense Eficaz de Violaciones a los Derechos Humanos en el Perú**. Documento preparado para la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. Lima - Perú.
2004. **Investigación Antropológica Forense y Derechos Humanos. Introducción al Manejo de los Estándares Internacionales**. Documento electrónico

#### **ETXEBERRIA, FRANCISCO; MIGUEL BOTELLA, ENCINA PRADA, JOSÉ LUIS PRIETO Y JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ**

2003. **Panorama organizativo sobre Antropología y Patología Forense en España. Algunas propuestas de protocolo para el estudio de fosas con restos humanos de la Guerra Civil española de 1936**. En **"La memoria de los olvidados. Un debate sobre el silencio de la represión en España"** jornadas organizadas por la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica en la Universidad de Valladolid el 21 y 22 de Marzo de 2003. Valladolid - España.

#### **FONDEBRIDER, Luis**

2002. Reflexiones sobre la Documentación Científica relativa a las Violaciones de los Derechos Humanos. **Revista Internacional de la Cruz Roja**. Diciembre. Versión electrónica

#### **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL**

2005. **Violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario en el Perú. Búsqueda, recuperación y estudio de Cuerpos Victimados 1980 - 2000**. Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. Lima - Perú.

#### **LEGISLACIÓN PERUANA**

1981. **Decreto Legislativo N° 052-81. Ley Orgánica del Ministerio Público**. Lima - Perú.
1993. **Constitución Política del Perú**
2004. **Decreto Legislativo N° 957-04. Código Procesal Penal**. Lima - Perú.

#### **MAGARREL, LISA y LEONARDO FILLIPPI**

2006. **El Legado de la Verdad. La Justicia Penal en la Transición Peruana**. Centro Internacional para la Justicia Transicional e Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima- Perú,

#### **MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN PERÚ**

2006. **Informe de la Comisión de Evaluación y Análisis del Informe Defensorial N° 97**. Lima - Perú.

#### **MINISTERIO PÚBLICO DE GUATEMALA**

- s/f **Manual de Procedimientos para Investigaciones Antropológico-Forenses en Guatemala**. Documento en colaboración con la Fundación de Antropología Forense de Guatemala, el Centro de Análisis Forenses y Ciencias Aplicadas y la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. Versión electrónica.

#### **NALDOS BLANCO, LUIS**

2005. **Acerca de los Peritos y su Nombramiento**. Documento preparado para el Centro Andino de Investigaciones Antropológico Forenses.

#### **OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS**

2001. **Protocolo Modelo para la Investigación Forense de Muertes Sospechosas de haberse producido por Violación de los Derechos Humanos**. Elaborado por: Luis Fondebrider - Equipo Argentino de Antropología Forense y Maria Cristina de Mendonça - Instituto Nacional de Medicina Legal de Portugal. Proyecto MEX/00/AH/10. Primera Fase del Programa de Cooperación Técnica para México.

#### **ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**

1991. **Manual sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales Arbitrarias o Sumarias**. New York, Oficina de las Naciones Unidas en Viena. Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios.

2001. **Compilación de Instrumentos Internacionales. Derecho Internacional de los Derechos Humanos, derecho Internacional Humanitario y Derecho Penal Internacional.** Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Bogotá - Colombia.